

RESOLUCIÓN No. 005-GG-JP-DIR-2024

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA Y
DE CONTROL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL DE LA LIBERTAD “LALITRAN - EP”**

CONSIDERANDO:

- Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.
- Que**, el Art. 264 núm. 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal (...)”.*
- Que**, el Art. 315 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”.*
- Que**, el Art. 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, establece que: *“El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal (...)”.*
- Que**, el Art. 55 literal f) del COOTAD, determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias*

exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal (...)”.

Que, el Art. 30.4 de la LOTTTSV establece que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar”.*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas, en adelante LOEP, en su numeral 2, establece que: *“Principios.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: (...) 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste (...)*”.

Que, el Art. 6 de la LOEP, establece que: *“Organización empresarial.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión”.*

Que, el Art. 9 de la LOEP, establece que: *“Son atribuciones del Directorio las siguientes: 1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; 2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias; 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; 6. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución; 7. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General; 8. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio; 9. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de esta Ley con sujeción a las disposiciones de la Ley y a normativa interna de cada empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente*

General de la Empresa; 10. Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio; 11. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año; 12. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública; 13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo; 14. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por la o el Gerente General, y sustituirlos; 15. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública; y, 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa”.

Que, el Art. 6 de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP” establece que: *“Son órganos de dirección y administración de LALITRAN-EP: 1. El directorio; y 2. La gerencia general (...)”.*

Que, el Art. 1 de la Reforma a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP”, establece que: *“El Directorio de “LALITRAN – EP” estará integrado por cuatro miembros y establecerá el quorum respectivo, con tres de sus integrantes presentes. Son miembros principales del Directorio: a. El Alcalde o Alcaldesa del cantón La Libertad, o su delegado (a) que será un funcionario (a) municipal, quien presidirá el directorio. b. El o la Director (a) Financiero municipal o su delegado. c. El o la Director (a) de Planificación y Desarrollo Estratégico municipal o su delegado. d. El o la Procurador (a) Síndico Municipal o su delegado. Para todos los miembros del directorio, con excepción de quien ejerciere la Presidencia, se designará una o un suplente de la misma forma como se procede para la elección de las o los principales”.*

Que, el Art. 10 de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP” establece que: *“(...) Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las conferidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y su Reglamento, que le sean atribuibles a los GAD Municipales, son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: (...) b. conocer y aprobar los proyectos relativos al giro de negocios y servicios prestados por la empresa pública municipal “LALITRAN-EP (...)”.*

Que, en el Acta de Sesión Extraordinaria No. 004-GG-JP-DIR-2024, de fecha viernes 05 de abril de 2024, consta la Sesión en la que el Directorio de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte

Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad, LALITRAN-EP, conoce y aprueba lo siguiente:

"(...) la propuesta de la reducción de las tasas de renovación de las operadoras de taxis del cantón La Libertad señor alcalde la propuesta inicial era \$200,00, y la propuesta de ahora es \$100,00 más el valor de las tasas que próximamente serían \$50,00

Sr. Francisco Tamariz Guerrero: *hemos tenido una muy clara exposición real que mejor que nuestros propios hermanos taxistas conocen y viven la realidad del día a día padecen de esa realidad que acompaña la situación económica y mejor no puede existir una mejor exposición argumento de lo que hemos escuchado le sugiero señor secretario que coloque como punto ya de votación la propuesta que ya se ha finalizado.*

Ab. Juan Pazmiño Pesantez: *bueno la propuesta de la reducción de las tasas de permiso de renovación a los valores antes mencionados.*

Econ. Kelvin Reyes Medina: *una vez escuchado a todos los compañeros del gremio amarillo de La Libertad los taxistas es un profesión buena y basado en lo que dice la ANT la ley dice que hay un límite que son \$200,00 dólares estamos dentro de los términos entonces mociono señor alcalde señores compañeros del directorio que se acoja la solicitud de los compañeros del gremio de los taxista del cantón La Libertad y se debe tratar en 2 sesiones sugiero que se acoja la solicitud y sobre los temas que estamos hablando que la reducción de la tasa de permiso*

Ing. Ingrid Salazar Delgado: *buenas tardes con todos luego de haber escuchado la intervención de cada de uno señores taxistas mi voto es a favor de su conocimiento y aprobación de la reducción de la tasa de permiso operación.*

Sr. Francisco Tamariz Guerrero: *nuestro voto obviamente será a favor de nuestra comunidad no me tiene que convencer yo ya quedé convencido que siempre a nuestro pueblo a favor de la fuerza amarilla*

Ab. Juan Pazmiño Pesantez: *señor alcalde por unanimidad se aprueba la reducción de la tasa de permiso de operaciones para los taxis de cantón La Libertad (...)"*

Que, la Sesión Extraordinaria antes mencionada se formaliza por escrito, mediante RESOLUCIÓN No. 004-GG-JP-DIR-2024, de fecha 05 de abril de 2024, emitida por el Directorio de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de La Libertad "LALITRAN - EP", en la que se: "(...) RESUELVE: (...) 3. CONOCER Y APROBAR en primera instancia la propuesta de reducción de las tasas del permiso de renovación de las operadoras de taxis del Cantón La Libertad (...)"

Que, mediante Convocatoria a Sesión Extraordinaria No. 005-GG-JP-DIR-2024, de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por el Abg. Juan Pazmiño Pesantez, Gerente General de la Empresa Pública LALITRAN-EP y Secretario General del Directorio de la Empresa Pública LALITRAN-EP, se convoca a una Sesión Extraordinaria para el día jueves 11 de abril de 2024, a las 11h00, misma que se realiza vía telemática, con el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y Aprobación del Orden del Día
2. Conocimiento y aprobación en segunda instancia de la propuesta de reducción de las tasas del permiso de renovación de las operadoras de taxis del Cantón La Libertad.

Que, en la provincia de Santa Elena, cantón La Libertad, el día 11 de abril de 2024, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Directorio de la Empresa Pública LALITRAN-EP No. 005-GG-JP-DIR-2024, mediante vía telemática, misma que finalizó aproximadamente a las 11h30, luego de haberse escuchado y tratado los temas dispuestos en el orden del día comunicado por el Abg. Juan Pazmiño Pesantez, en su calidad de Secretario General del Directorio de la Empresa Pública LALITRAN EP.

Por las consideraciones antes expuestas, en ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, el DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA LIBERTAD "LALITRAN - EP",

RESUELVE:


Artículo 1.- APROBAR, en SEGUNDA INSTANCIA, la propuesta de REDUCCIÓN DE LAS TASAS DEL PERMISO DE RENOVACIÓN DE LAS OPERADORAS DE TAXIS DEL CANTÓN LA LIBERTAD. En lo que sigue:

La REDUCCIÓN del valor actual de USD. \$ 200,00 (DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) al valor de USD. \$ 100,00 (CIEN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el valor de las tasas que aproximadamente serían USD. \$ 50,00 (CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por el SERVICIO DEL PERMISO DE RENOVACIÓN DE LAS OPERADORAS DE TAXIS DEL CANTÓN LA LIBERTAD.

DISPOSICIÓN FINAL.- COMUNÍQUESE la presente resolución a los organismos competentes, para su ejecución, registro y control. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Página Web Oficial de LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA LIBERTAD "LALITRAN - EP".

En virtud de lo expuesto, y tomando en consideración el análisis detallado de los temas propuestos y tratados, se procede a suscribir la presente RESOLUCIÓN en unidad de acto, por: el Sr. Francisco Eugenio Tamariz Guerrero, en su calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública LALITRAN EP; y, el Abg. Juan Pazmiño Pesantez, en su calidad de Secretario General del Directorio de la Empresa Pública LALITRAN EP.

Dado y firmado en la Ciudad de La Libertad, provincia de Santa Elena, a los 11 días del mes de abril del 2024.



Sr. Francisco Eugenio Tamariz Guerrero
PRESIDENTE
Directorio de la Empresa Pública
LALITRAN-EP.



Abg. Juan Stéfano Pazmiño Pesantez
SECRETARIO GENERAL
Directorio de la Empresa Pública
LALITRAN-EP.